



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 404-2019/MPJ

Julcán, 31 de Diciembre de 2019.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE JULCÁN

VISTOS:

El informe N° 176-2019-GPP/VUGJ/MPJ; de fecha 31 de Diciembre de 2019; emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el respectivo Informe N° 330-2019-GAL-MPJ; de fecha 31 de diciembre de 2019; emitido por el Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 71.1) del Artículo 71° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF; con fecha de publicación el 30 de diciembre de 2012, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "Las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianual (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC), según sea el caso"; Que, el numeral 71.2) del Artículo 71° del acotado Decreto Supremo, establece que, "El presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano a largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad";

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional, CEPLAN, como ente rector del Sistema de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégico,

encargándose al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, ejercer su rectoría a través de la emisión de normas técnicas que regulen el Sistema de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, se aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016, la misma, que establece como acción estratégica, aprobar la Directiva General que contiene la metodología y los procedimientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

"Julcán, capital de la Agricultura y el Comercio"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD, el CEPLAN como órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, que en su artículo 17°, establece que el PEI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública, que se redacta en la fase institucional y utiliza la información generada en la fase estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento de gestión identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de 3 (tres) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, instrumento orientador de los planes institucionales de las entidades integrantes del SINAPLAN, del cual forman parte los gobiernos locales.

Que, en el subnumeral 5.7 del numeral 5, de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, se señala que "(...), el Pliego remite su PEI por correo electrónico al CEPLAN. (...) El CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el PEDN y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI (...) Luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. (...)".

Que, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN a través del Oficio N°D000552-2019-CEPLAN-DNCP, remite el Informe Técnico-000233-2019-DNCPPEI MP JULCAN, donde concluye que el PEI 2020-2024 de la Municipalidad Provincial de Julcán, cumple con lo establecido en la Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y con la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto del Plan Estratégico Institucional 2020-2024, para su aprobación correspondiente, la misma, que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Municipal para la aprobación del Plan Estratégico Institucional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024 de la Municipalidad Provincial de Julcán, cuyo texto en anexo en 26 (veinte y seis) folios, forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la implementación y difusión del presente documento, en todas las áreas administrativas de la municipalidad.

Artículo 3°.- PUBLICAR el presente dispositivo legal en el Diario correspondiente y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN



Marco Antonio Rodríguez Espejo

"Julcán, capital de la Agricultura y el Comercio"